Nota DNC N° 24115 **/2020**

Asunción, 16 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387202
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de víveres tercera entrega
Entidad	MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Dictamen de antecedentes de precios referenciales: controlar cada uno de los precios y documentos de respaldo considerando que se observan inconsistencias (ejemplo: ítem 5 del dictamen y los presupuestos de las empresas "VIDEL SA - BH SERVICE"). Se observa en el dictamen que poseen diferentes unidades de medida cada una de las opciones utilizadas (uno figura que cotizó por la unidad de kilo, otro por 5kilos) unificar estos puntos, de manera que pueda establecerse la comparación de precios pertinente.

2-Item 8 Lista de precios: recordamos, que las plantillas que figuran en el módulo productos/bienes/servicios del SICP son de uso obligatorio, las mismas aparecerán en el portal público una vez que la convocante haya seleccionado la opción elegir, guardar plantilla y haya solicitado verificación Art 9 Resolución 5695/19. Por lo tanto, deberán considerar lo que se prevé en el Anexo C Punto 1*:[Cuando el producto o servicio a ser adquirido cuente con atributos estándar en la plantilla del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), las especificaciones técnicas del mismo no deberán ser agregadas a ésta sección, ya que las mismas serán las contenidas en dicho sistema]*.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel